

AL DESPACHO: informando sobre la demanda ordinaria laboral promovida YANET GARCIA GARAVITO contra ARANGO GONZALEZ & CIA S EN C; Así se informa que el día 3 de agosto de 2020 se recibió correo electrónico de la pasiva allegando contestación de demanda #005 del expediente digital. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dieciocho de agosto de dos mil veinte.



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho de agosto de dos mil veinte

AUTO - I

Por considerar que la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12 se procederá a su admisión.

Se reconoce a los abogados ALFONSO ANTONIO GOMEZ SANCHEZ¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 79522051 y T. P. 171543 del C. S. de la J. y a la abogada LUZ STELLA RAMIREZ SAENZ² identificada con cédula de ciudadanía N° 23755737 y T. P. 154524 del C. S. de la J., como apoderados judiciales de la demandante YANET GARCIA GARAVITO y con las advertencias de que trata el art. 75 del CPTSS.

Así mismo, se reconoce al abogado OMAR GARCES ARANDA³ identificado con cédula de ciudadanía N° 13541093 y T. P. 191756 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada ARANGO GONZALEZ & CIA S EN C, en los términos y de conformidad con las atribuciones a él conferidas en poder que reposa en los anexos de la contestación de la demanda (#005 expediente digital)

Conforme a lo anterior, se tendrá se tendrá por notificado por conducta concluyente a la demandada ARANGO GONZALEZ & CIA S EN C del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P., contando la pasiva con el término de 10 días de traslado para que se pronuncie sobre la demanda.

Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda al demandado, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

¹ <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>
<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

² <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>
<http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>

³ <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>
<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer a los abogados ALFONSO ANTONIO GOMEZ SANCHEZ y LUZ STELLA RAMIREZ SAENZ como apoderado judicial de la demandante YANET GARCIA GARAVITO, conforme a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO. ADMITIR la presente demanda interpuesta por YANET GARCIA GARAVITO quien actúa a través de apoderado judicial, contra ARANGO GONZALEZ & CIA S EN C e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

TERCERO.- Reconocer al abogado OMAR GARCES ARANDA como apoderado judicial de la demandada ARANGO GONZALEZ & CIA S EN C, de acuerdo a lo motivado.

CUARTO.- TENGASE por notificado por conducta concluyente a la demandada ARANGO GONZALEZ & CIA S EN C del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación del presente auto, según lo expuesto en la motiva.

QUINTO. Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda al demandado, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.069 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2020


MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA